

**ACUERDO MARCO DE COLABORACIÓN
ENTRE LA ASOCIACION ESPAÑOLA PARA EL FOMENTO DE LAS POLITICAS
ACTIVAS DE EMPLEO Y LAS CUALIFICACIONES, AFEMCUAL y FUNDACION
UNIVERSITAT EMPRESA DE VALENCIA**

En Valencia a 9 de Febrero del 2017

REUNIDOS

De una parte, **Elías Manuel Amor Bravo**, en su calidad de Presidente de la **Asociación Española para el Fomento de las Políticas Activas de Empleo y las Cualificaciones**, (en adelante "AFEMCUAL") actuando en nombre y representación de esta entidad, con CIF G98524572.y con domicilio en Godella (Valencia), calle Estatut, 11.

Y de otra, **Antonio Aracil García**, en su calidad de Director Gerente de la Fundación Universidad-Empresa de Valencia (Consell Social de la Universitat de València. Estudi General de València) de la Comunitat Valenciana (en adelante "ADEIT") con CIF G46470738, actuando en nombre y representación de esta entidad, con domicilio en la Plaza Virgen de la Paz, 3 VALENCIA 46001.

Las partes se reconocen plena capacidad para la celebración del presente Acuerdo Marco y para obligar en su cumplimiento a las instituciones a las que respectivamente representan en su virtud,

EXPONEN

- I.- Que **AFEMCUAL** persigue entre otros, los siguientes objetivos:
- Promover y divulgar las políticas activas de empleo, con especial atención a las cualificaciones del Catálogo.
 - Actuar como interlocutor válido ante las administraciones, organismos y la sociedad civil, en general, en la defensa de las políticas activas de empleo y las cualificaciones.
 - Innovar en políticas activas de empleo y cualificaciones.
 - Atraer talento y capacidad organizativa y de gestión hacia la aplicación de las políticas activas de empleo y las cualificaciones.
 - Apoyar la formación continua de profesionales especializados en el sector de las políticas activas de empleo y las cualificaciones.
 - Promover un diálogo abierto y continuo con otros sectores profesionales relacionados con el ámbito de las políticas activas de empleo y las cualificaciones.

- Servir como espacio para la transferencia de buenas prácticas, experiencia y tecnología a los países en vías de desarrollo, y en general, a nivel internacional.

II.- Que **ADEIT** tiene como principales ejes de actuación los siguientes:

- Formación, especialización y reciclaje de universitarios y profesionales.
- Prácticas de estudiantes universitarios en entidades y empresas.
- Asesoramiento para la búsqueda de empleo o la creación de empresas.
- Difusión de la cultura emprendedora.
- Apoyo a la innovación y a la transferencia de tecnología y conocimiento.
- Gestión y participación en proyectos europeos.

III.- Que para llevar a cabo el cumplimiento de los mencionados fines, **AFEMCUAL** y **ADEIT** desean establecer unos estrechos vínculos con su entorno que exige la colaboración con Instituciones que faciliten el desarrollo en el área de empleo, la igualdad, formación continua, la promoción del “espíritu empresarial”, así como el impulso de las políticas que fomenten la cualificación y la empleabilidad.

IV. Que tanto **AFEMCUAL** como **ADEIT** coinciden en la necesidad de aunar esfuerzos en sus actividades y, por ello creen conveniente por medio de este Acuerdo Marco, la definición de un marco de colaboración conjunta que facilite la consecución de los objetivos comunes perseguidos por ambas partes.

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL ACUERDO MARCO

AFEMCUAL y **ADEIT**, firman el presente Acuerdo Marco con el objeto de establecer y desarrollar líneas de colaboración entre las dos entidades en las áreas y modalidades que se indican en las cláusulas siguientes o cualquier otra que pueda ser acordada entre las partes, mediante el desarrollo de programas de actividades y proyectos específicos que serán objeto del correspondiente Acuerdo Específico en cada caso. Cada uno de los Acuerdos Específicos constituirá una extensión del presente Acuerdo Marco, formando parte integral del mismo.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LAS PARTES

Las partes organizarán conjuntamente actividades que redunden en beneficio de las mismas.

Con carácter meramente enunciativo se citan las siguientes:

2.1. Compromisos de AFEMCUAL

- **AFEMCUAL** se compromete a realizar, de forma exclusiva, sus Workshops, Cursos, Jornadas o Seminarios y Conferencias sobre las materias de su

especialización (formación, cualificaciones y políticas activas de empleo) en las instalaciones de **ADEIT**, abonando la tarifa vigente correspondiente, en este caso Entidad Sin ánimo de Lucro.



2.2. Compromisos de ADEIT

- **ADEIT** facilitará a **AFEMCUAL** una sala para la realización periódica de la actividad asociativa interna de la misma (reuniones de la Junta), hasta un máximo de 5 reuniones al año, solicitada con suficiente antelación y atendiendo siempre a la disponibilidad existente.
- **ADEIT** facilitará la participación de los profesionales de **AFEMCUAL** en sus actividades destinadas a la mejora de la empleabilidad de los estudiantes universitarios, de acuerdo con el **Anexo I**.

2.3. Compromisos comunes

- a) Las dos entidades se comprometen a difundir en sus medios de comunicación todas las actividades de colaboración que se puedan organizar, propiciando que las mismas se dirijan a la promoción de las personas emprendedoras, en particular de los estudiantes universitarios y profesionales especializados en formación, empleo y cualificaciones.
- b) Las dos entidades podrán organizar acciones de información y asesoramiento a la creación de autoempleo para estudiantes universitarios.

TERCERA.-COMISIÓN MIXTA

Para el mantenimiento y seguimiento del presente Acuerdo Marco, se creará una Comisión Mixta integrada por un representante de **AFEMCUAL**, y otro de **ADEIT**. Esta Comisión Mixta se reunirá, al menos, una vez al año.

CUARTA.- ACUERDOS SINGULARES DE DESARROLLO DEL ACUERDO MARCO

Para la ejecución de las acciones conjuntas que se han establecido en la cláusula segunda anterior se realizarán acuerdos específicos de colaboración que se anexarán al presente Acuerdo Marco.

QUINTA.- VALIDEZ Y DURACIÓN

El presente Acuerdo Marco entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una validez de 1 año, pudiendo renovarse tácitamente, una vez valorada la cláusula 2.1 del presente Convenio, por periodos anuales, hasta un máximo de cuatro años adicionales a la duración inicial, salvo denuncia expresa por alguna de las partes con dos meses de antelación a su vencimiento.

SEXTA.- PRINCIPIOS DE BUENA FE EN LA EJECUCIÓN DEL ACUERDO MARCO

ADEIT y **DFS** colaborarán, en todo momento, de acuerdo a los principios de buena fe y eficacia, debiendo suscribir en cada caso como Anexo al presente Acuerdo Marco, los contratos que correspondan por el uso de las instalaciones y la contratación de servicios de **ADEIT**.

SÉPTIMA.- MODIFICACIONES

Cualquier modificación de las condiciones establecidas en este Acuerdo Marco habrá de ser estipulada, antes de su ejecución y comunicación a las partes, en Adenda al mismo, firmada por las partes.

OCTAVA.- TRANSPARENCIA

En cumplimiento de la Ley 2/2015, de 2 de abril, de la Generalitat, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana, se procederá a publicar en el Portal de Transparencia del ADEIT, información relacionada con el presente Acuerdo Marco, así como su texto íntegro.

NOVENA.- CONFIDENCIALIDAD

Con independencia de lo establecido en la cláusula anterior, ADEIT y DFS se obligan a tratar de forma confidencial y a no reproducir, publicar ni difundir ninguna información comercial, financiera o técnica que pueda conocer con motivo de su relación con el presente Acuerdo Marco.

Asimismo asumen la obligación de guardar un estricto sigilo profesional en torno a todos aquellos temas relacionados con ADEIT y DFS. En ningún caso los documentos e informaciones podrán ser utilizados para fines distintos a los previstos en este Acuerdo Marco.

Una vez extinguido el Acuerdo Marco, cada parte borrará o destruirá toda la información que sobre la presente relación haya almacenado en cualquier soporte o haya reproducido por cualquier procedimiento, exceptuando la información que por cualquier disposición legal esté obligado a conservar.

DÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS DE CARÁCTER PERSONAL

Las partes se obligan a cumplir la normativa vigente en relación con la protección de datos de carácter personal, en especial con la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, y el Real decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo, comprometiéndose a adoptar todas las medidas de seguridad exigidas por dicha normativa.

En ningún caso el presente Acuerdo Marco supone una cesión o comunicación de datos de carácter personal incluidos en los respectivos ficheros de cada Parte. En caso de que por cualquier causa deba realizarse por cualquiera de las partes una comunicación de datos de carácter personal incluidos en sus ficheros, el cedente deberá contar con el consentimiento previo, expreso e inequívoco de los afectados para dicha cesión, informándoles de su destinatario o de la finalidad de la comunicación.

UNDECIMA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN

Este Acuerdo Marco se extinguirá por cualquiera de las siguientes causas:

- El mutuo acuerdo de las partes signatarias.
- El incumplimiento de cualquier de sus cláusulas, de acuerdo con lo establecido en la cláusula anterior.
- La ineficacia sobrevenida del mismo.
- El cumplimiento del plazo de vigencia pactado sin que se las partes hayan acordado su prórroga.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar el desarrollo de las acciones ya iniciadas en el momento de su extinción, excepto en el supuesto de incumplimiento.

En el supuesto de resolución anticipada por incumplimiento, las partes finalizarán tan solo las acciones en ejecución que no sea posible interrumpir sin crear un grave perjuicio a la parte que haya instado la resolución y que no haya sido posible terminar dentro del mes de preaviso previo a la rescisión.

DUODÉCIMA.- JURISDICCIÓN

Para la resolución de cuantas cuestiones puedan suscitarse, en relación al cumplimiento e interpretación de lo pactado en el presente Acuerdo Marco, las partes, con renuncia expresa a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles, se someten a los Juzgados y Tribunales de la ciudad de Valencia.

De conformidad con lo que antecede, en ejercicio de las facultades de que son titulares cada uno de los firmantes, suscriben este Acuerdo Marco en todas sus hojas, por duplicado y a un solo efecto en el lugar y fecha en el encabezamiento indicados.

Y para que conste a los efectos previstos firman por duplicado el presente Acuerdo Marco en el lugar y fecha indicados al inicio del presente documento.

Por AFEMCUAL,
El Presidente

Fdo: Elías M. Amor Bravo



Por ADEIT

Fdo: Antonio Aracil García



Anexo I del ACUERDO MARCO
Relación de actividades de los profesionales de AFEMQUAL con ADEIT.

ACTIVIDAD	RESPONSABLE
Técnicas de búsqueda de empleo	Andrés Mínguez
Coaching personal	Ana María Martínez Pons
Competencias lingüísticas para el empleo	Mercedes Aznar
Competencias emprendedoras	Salvador Gil
Cualificaciones profesionales	Elías Amor
Responsabilidad social empresarial	Ana Ferrús
Unión Europea	Manuel Sanchís
Desarrollo local e innovación	Miguel Marés